DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.657 | Jueves 21 de Septiembre de 2023 | Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2378765

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

Servicio de Evaluación Ambiental

Dirección Ejecutiva

Carta D.E. 202399103541
Santiago, 13 de septiembre de 2023

Sr. Enrique Castro Gatica
Minera Teck Quebrada Blanca
Esmeralda 340, piso 9, Iquique.
Presente.

De nuestra consideración:

A través de la presente, envío a usted extracto de modificaciones sustantivas al proyecto “Modificación Medida de Compensación Establecimiento de un Área de Compensación Ambiental Privada Laguna Ceusis” visado por la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental. En virtud de lo anterior, le solicito según lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 19.300, disponer la publicación del siguiente extracto:

EXTRACTO DE LAS ACLARACIONES, RECTIFICACIONES Y AMPLIACIONES QUE HA SIDO OBJETO EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO “MODIFICACIÓN MEDIDA DE COMPENSACIÓN ESTABLECIMIENTO DE UN ÁREA DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL PRIVADA LAGUNA CEUSIS"

Compañía Minera Teck Quebrada Blanca S.A., cuyo representante legal es el señor Enrique Castro Gatica, informa a la comunidad que, con fecha 26 de julio de 2023, ha ingresado a tramitación ambiental la Adenda del Estudio de Impacto Ambiental (en adelante, "EIA") del proyecto "Modificación Medida de Compensación Establecimiento de un Área de Compensación Ambiental Privada Laguna Ceusis" (en adelante, el "Proyecto"), la cual contiene las respuestas a las observaciones formuladas en el Informe Consolidado de Solicitudes de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones (en adelante, "ICSARA"). Al respecto, se hace presente que incorporadas dichas aclaraciones, rectificaciones y/o ampliaciones en la Adenda, se han afectado sustantivamente los impactos ambientales del Proyecto, ya que es posible apreciar una alteración significativa en la ubicación de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad que afecte a la comunidad o grupo humano, así como la generación de nuevos impactos significativos o aumento significativo en la extensión, magnitud o duración de los impactos ambientales generados.

El Proyecto corresponde a una modificación del proyecto de desarrollo minero denominado "Actualización Proyecto Minera Quebrada Blanca" (en adelante, el "Proyecto QB1"), aprobado mediante la RCA N°72/2016. El EIA del Proyecto QB1 identificó y evaluó los impactos ambientales generados, entre otros, sobre los componentes bióticos, determinándose como significativos los impactos correspondientes a pérdida de individuos de flora singular (en categoría de conservación); formaciones vegetacionales azonales; y hábitats de fauna; así como la alteración del suelo y la calidad del agua superficial y subterránea en la Quebrada Blanca. Para efectos de hacerse cargo de dichos impactos se propuso la medida de compensación MC-4 denominada "Establecimiento de un Área de Compensación Ambiental Privada Laguna Ceusis", así como un conjunto de otras medidas y compromisos voluntarios, todos vinculados a dicha área de compensación.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Ahora bien, debido a la imposibilidad jurídica de materializar y garantizar el acceso al área de compensación propuesta en el Proyecto QB1 -debido a que las pertenencias mineras sobre las cuales se propuso la medida de compensación son propiedad de otra compañía-, y conforme al EIA del presente Proyecto sometido a evaluación ambiental, se pretende modificar y reemplazar las anteriores medidas por una nueva medida de compensación ambiental, denominada "Área de Conservación Ambiental Privada en el Salar de Alconcha". Resulta relevante precisar que el Proyecto en evaluación no contempla introducir cambio alguno a las partes, obras y acciones del Proyecto QB1 y se remite a la modificación de la medida de compensación MC-4 y al conjunto de medidas y compromisos relacionadas y circunscritas a dicha Área de Compensación.

En este sentido, en conformidad al EIA el Proyecto crea un área de conservación ambiental privada en predios de la Comunidad Indígena Quechua de Ollagüe por medio de la aplicación de una figura de protección denominado "Derecho Real de Conservación". Debido a lo anterior, el Proyecto propone la implementación de un Plan de Manejo, el cual tiene por objetivo la conservación del Ecosistema de la Puna asociado al Salar de Alconcha, determinando los usos y actividades que se desarrollan en el lugar. Al respecto, el EIA reconoce que el establecimiento de esta área en el Salar de Alconcha implica que el destino que la Comunidad Indígena Quechua de Ollagüe le quiera asignar a su propiedad deberá ser armónico con los objetivos de conservación del Proyecto, por lo que el área de conservación debe equilibrar las actividades y usos tradicionales de los recursos naturales, así como asegurar que los lugares patrimoniales de carácter histórico, antropológico y arqueológico no serán afectados. Es decir, los usos y las actividades que tanto la Comunidad Indígena Quechua de Ollagüe como sus integrantes quieran desarrollar en el Salar de Alconcha podrán ser ejecutados en la medida que sean compatibles con el destino de conservación del área. En base a lo anterior, se indica que se identificó un (1) impacto significativo asociado a la componente de medio humano.

Posteriormente, mediante resolución exenta N°20239900137, de fecha 25 de agosto de 2023 de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, se resolvió iniciar una nueva etapa de participación ciudadana en el proceso de evaluación ambiental, debido a que se determinó que el Proyecto había sido modificado sustantivamente. Estas modificaciones tienen relación con la incorporación en Adenda de una nueva área de compensación, adicional a la presentada en el EIA, ubicada al interior del predio "Kosca y Vegas asociadas", en la comuna de Ollagüe, Región de Antofagasta, a una distancia lineal de 3,5 km al sureste del Salar de Alconcha. En conformidad a lo señalado en la Adenda, esta nueva sección responde al criterio de equivalencia planteado en la "Guía para la compensación de biodiversidad en el SEIA", ya que cuenta con un área que proporcionará el piso vegetacional faltante (Matorral bajo tropical andino de Fabiana squamata/Festuca chrysophylla) que se adicione al sector del Salar de Alconcha, el cual responde al piso vegetacional predominante (Mulinum crassifolium - Urbania pappigera). Además, respecto al criterio de adicionalidad, se propone realizar acciones de restauración, enfocados en el enriquecimiento con ejemplares de Azorella compacta (llareta) y Maihueniopsis boliviana (puscallo), el manejo de formaciones vegetacionales azonales y el enriquecimiento de formaciones vegetacionales como hábitat de fauna. La incorporación de la sección Quebrada Coasa corresponden a 307,55 ha adicionales a las 5.804,67 ha del Salar de Alconcha; lo que significa que el área total en donde se ejecutará la medida de compensación posee un total de 6.112,22 ha (Salar de Alconcha y sección de Quebrada Coasa). Al respecto, cabe destacar que en el Anexo N°88 de la Adenda se identifican rutas de pastoreo cercanas a esta nueva área de conservación, por lo que la susceptibilidad de afectación de dichas zonas de pastoreo se ha visto sustantivamente modificada en atención a la intervención de la ubicación de las partes, obras y acciones del Proyecto. Además, tanto en el sector del Salar de Alconcha como en la sección de Quebrada Coasa, el Proyecto incorpora las siguientes acciones de restauración:

• Enriquecimiento con ejemplares de Azorella compacta (llareta) y Maihueniopsis boliviana (puscayo),
• Manejo de Formaciones vegetacionales azonales,
• Enriquecimiento de formaciones vegetacionales como hábitat de fauna.

Se precisa, además, que el Proyecto es de carácter interregional ya que, si bien, la nueva medida de compensación será implementada en la comuna de Ollagüe, Región de Antofagasta, los impactos significativos generados por el Proyecto QB1 que dieron origen a la medida de compensación a modificar se ubican en la comuna de Pica, Región de Tarapacá. Además, se indica que el monto total estimado de la inversión para el desarrollo del Proyecto es de 1,7 millones de dólares americanos (US$1,7 millones) y tiene una vida útil de 25 años.

Por lo señalado, y en virtud de lo establecido en el artículo 92 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, cualquier persona natural o jurídica podrá formular sus

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

observaciones por escrito al Proyecto, ante el Servicio de Evaluación Ambiental, a través de su sitio web www.sea.gob.cl, o a través de la Oficina de partes virtual, en el enlace www.sea.gob.cl/oficina- partes-virtual, o bien, en papel en la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, ubicada en calle Miraflores N°222 piso 7, Santiago; en la Dirección Regional SEA de Tarapacá, ubicada en calle Riquelme N°1081, Iquique; o en la Dirección Regional SEA de Antofagasta, ubicada en Av. República de Croacia N°0336, Antofagasta. Para ello se dispondrá de un plazo de 30 días hábiles, contados desde el día hábil siguiente a la última publicación del presente extracto en el Diario Oficial y en un diario de circulación regional o nacional, según corresponda. Las observaciones deben presentarse por escrito, contener sus fundamentos y referirse a la evaluación ambiental del Proyecto. Además, deberán señalar, al menos, el nombre del Proyecto, nombre completo de la persona natural o jurídica que las hubiere formulado (en el caso de persona jurídica, también debe incluirse el nombre completo de su representante legal), números de RUT, domicilios postales, correos electrónicos y/o números de contacto. En el caso de las personas jurídicas, éstas deberán acreditar la vigencia de la organización y de la personería de su representante legal, a través de los antecedentes que correspondan, los cuales no deberán tener una antigüedad superior a 6 meses.

Por último, se indica que el expediente físico de evaluación del Proyecto se encuentra a disposición de los interesados para su revisión en la oficina regional SEA Región de Tarapacá, ubicada en la calle Riquelme N°1081, Iquique; oficina regional SEA Antofagasta, ubicada en avenida República de Croacia N°0336, Antofagasta; y en SEA Dirección Ejecutiva, ubicada en calle Miraflores N°222, piso 20, Santiago; Ilustre Municipalidad de Pica, ubicada en calle Plaza de Armas N°20, y en la Ilustre Municipalidad de Ollagüe, ubicada en avenida Los Héroes S/N. Además, se puede acceder al expediente electrónico en la página web del Servicio de Evaluación Ambiental, www.sea.gob.cl.

Se deja constancia que este extracto ha sido visado por la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, sobre la base de los antecedentes proporcionados por el Titular del Proyecto.

Todo lo anteriormente mencionado, no constituye pronunciamiento alguno por parte del referido Servicio en relación con la Calificación Ambiental del Proyecto.

Solicito a usted remitir al Servicio de Evaluación Ambiental Dirección Ejecutiva un ejemplar de las publicaciones para ser incorporadas al expediente del Proyecto.

Sin otro particular, le saluda muy atentamente, Valentina Durán Medina, Directora Ejecutiva, Servicio de Evaluación Ambiental.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl